

ASETRA INFORMA (042-2025; 04-03-2025)

- Ayudas al abandono de la actividad 2025.
- La DGT aclara cómo usar la señal V-16 en los vehículos pesados.
- Consulta sobre la vigencia del permiso de conducir y saldo de puntos de conductores profesionales.
- SOLRED precio profesional para el 5 de marzo de 2025 (desde el 1-2-2025 aumenta el descuento en 3 céntimos/litro).
- Precio de CEPSA desde el 5 de marzo de 2025.

AYUDAS AL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD 2025



Se acaba de abrir un nuevo plazo para presentar solicitudes de ayuda al abandono de actividad, de acuerdo con el [extracto de la Orden por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2025](#), publicada en el [Boletín Oficial del Estado del 4 de marzo de 2025](#).

El plazo para que los interesados formalicen la solicitud de ayuda se fija en un mes, contado desde el siguiente a la publicación: **del miércoles 5 de marzo al viernes 4 de abril de 2025.**

REQUISITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA, A CUMPLIR EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **Transportistas autónomos, con edad igual o superior a los 63 años al momento de publicarse la convocatoria de las ayudas (no existe límite superior de edad).**
- También podrán acceder a éstas ayudas aquellos transportistas a los que se les haya declarado una **incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**. En estos casos no se exigirá tener una edad mínima. Cuando una persona **esté tramitando esta incapacidad**, debe haberse concedido dentro del plazo de presentación de solicitudes (**como máximo el 4 de abril de 2025**).
- **Titular** (de forma ininterrumpida durante **los últimos diez años**), de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús, **con un máximo de tres copias**, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, **contando al menos con una copia en vigor**. No obstante se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización **por un plazo que no supere los tres meses**.
- La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda **deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención, excepto cuando se trate de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista o de gran invalidez**, en cuyo caso deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones.
- Estar dado de alta en **el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años**, de forma ininterrumpida, permitiéndose una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses. Para quienes estén **afectados por una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**, el referido plazo de diez años se computará desde que ésta les hubiese sido reconocida.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio **renunciando a todas las autorizaciones de transporte público** de que fuera titular (incluidas, en su caso, las de actividades auxiliares y complementarias del transporte), obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciar la actividad.
- Encontrarse al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- En el otorgamiento de estas ayudas se tendrán como **criterios de valoración la mayor edad de los transportistas** que las soliciten, y la **declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**.

- No podrán solicitar ayudas aquellos a los que se les hubieran otorgado en los tres años anteriores y **hayan renunciado a ellas**, o no aportaran la documentación necesaria para proceder a su cobro.
- También podrán ser beneficiarios de las ayudas los **socios únicos de sociedades mercantiles unipersonales de la autorización de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús**, siempre que tanto la sociedad unipersonal, como el socio único, reúnan los requisitos citados anteriormente. Deberá acreditarse, cuando sea posible, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos diez años, mediante certificación del registro mercantil.
- La ponderación de los criterios para el otorgamiento de la ayuda se llevará a cabo de la siguiente manera: **en primer lugar, se dará preferencia a quienes dispongan de la resolución de incapacidad**; en cuanto a los demás beneficiarios, se elaborará una relación por orden descendente de edad. Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada, hasta el límite de crédito disponible aprobado en la convocatoria.
- En caso de **coincidencia en la fecha de nacimiento entre dos o más solicitantes**, de tal manera que el desempate sea determinante para adquirir o no la condición de beneficiario, **las solicitudes se ordenarán en función del número total de días cotizados en alta como autónomo reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social**; teniendo prelación en el otorgamiento de la ayuda los solicitantes con mayor tiempo cotizado.

REQUISITOS PARA EL PAGO

- **Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público** de que es titular, acreditando su baja por “renuncia al ejercicio futuro de la actividad”.
- Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio del transporte en calidad de empresario, **así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa del sector**.
- Si es titular de permiso de conducción válido para vehículos de más de 3.500 kilogramos de M.M.A. y/o para autobuses, **renunciar** al mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La consignación presupuestaria es de **9.780.000 euros**, y las cuantías para cada beneficiario serán las siguientes:

- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a 65 años, **5.300 euros por cada seis meses completos que le falten para cumplir los 65 años**. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2025.
- Por la autorización de transporte público, **30.000 euros**.

FORMA DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Toda vez que desde el 1 de enero de 2017 quienes sean titulares de autorizaciones administrativas de transportes **tienen la obligación de comunicarse con la Administración de Transportes por vía telemática**, los interesados en solicitar estas ayudas **DEBERÁN HACERLO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA** del Ministerio de Fomento, **y disponer de firma digital o DNI electrónico**. Nos ponemos a disposición, como siempre, de quienes estén interesados en solicitar esta ayuda.

INFORMACIÓN

Quien desee obtener más información le [recomendamos que acceda a la página web del Ministerio de Transportes](#); podrá leer todo lo que, al respecto, ha publicado esa Administración, y en especial la [guía a seguir en el procedimiento](#), y el documento que recoge unas [preguntas frecuentes](#).

Normas reguladoras de las ayudas:

- [Orden FOM/64/2017, de 30 de enero](#), por la que se modifican la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad; y se regula la tramitación electrónica de los procedimientos.
- [Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre](#), por la que se modifica la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Orden FOM/3370/2009 de 2 de diciembre](#), por la que se determinan los órganos competentes para el otorgamiento y la tramitación de las ayudas para la formación en el transporte por carretera y para las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector (B.O.E. 15 de diciembre de 2009).
- [Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan ayudas en 2025](#) a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

LA DGT ACLARA CÓMO USAR LA SEÑAL V16 EN LOS VEHÍCULOS PESADOS



La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología de la DGT, en respuesta a las preguntas planteadas por el Comité Nacional del Transporte por Carretera respecto al uso de la señal V-16 en los vehículos pesados, ha emitido una Instrucción ([cuyo texto íntegro pueden descargar en este enlace](#)), en los siguientes términos. Recordamos que esta señal será obligatoria a partir del 1 de enero de 2026.

¿En dónde consideran ustedes que debe colocarse la nueva señal V-16 en los camiones dotados de una carrocería que sobresale por encima de la cabina, ya sean rígidos, articulados o EMS de todo tipo cuando queden inmovilizados de día en zonas de baja visibilidad?

En caso de que el conductor no pueda abandonar el vehículo deberá colocar la baliza en la parte accesible exterior más alta de la cabina, si por altura no es posible acceder a esta zona, se podrá fijar sobre la puerta de conductor o parte lateral del vehículo.

En el caso de caída de mercancía a la carretera ¿en dónde consideran ustedes que se debe ubicar la nueva señal V16? ¿en el vehículo, teniendo en cuenta lo planteado en la respuesta anterior? ¿en la propia mercancía caída, teniendo en cuenta que puede tratarse de mercancía que no cuente con superficies metálicas en dónde adherir la baliza? ¿en la calzada?

En todo caso en el vehículo por lo ya referido en la respuesta a la pregunta anterior. Se debe tener en cuenta que el haz luminoso debe alcanzar una distancia de mil metros, lo que permite a los demás conductores tomar las medidas oportunas y en el caso de que no sea visible físicamente, lo será con carácter virtual.

¿Debe bajarse el conductor del vehículo para colocar la baliza?

En el caso de accidente o avería, como norma general, si el vehículo está inmovilizado sin posibilidad de reemprender la marcha, los ocupantes deberán abandonar el vehículo, siempre que exista un lugar seguro fuera de la plataforma de circulación y, en todo caso, deberán salir del vehículo por el lado contrario al flujo de tráfico sin transitar o permanecer en los carriles o arcenes que conforman dicha plataforma. Si las condiciones de circulación no permitieran a los ocupantes abandonar el vehículo con seguridad, permanecerán en el habitáculo con el cinturón abrochado.

Corresponderá al conductor valorar si es posible abandonar o no el vehículo en condiciones de seguridad.

Dado que nuestros vehículos realizan transporte internacional ¿la nueva señal V-16 es reconocida, al menos en el ámbito de la UE, como elemento de preseñalización de peligro para el caso de una inmovilización por emergencia o caída de la carga a la carretera?

Los vehículos matriculados en España en situación de “circulación internacional” por otro país firmante de cualquiera de los convenios vigentes, estará cumpliendo la normativa utilizando el nuevo dispositivo de preseñalización de peligro V-16 luminoso y conectado, sin necesidad estar dotado de los triángulos de preseñalización.

Para más [información pueden leer en este enlace el Asetra Informa 17-2025, del 27 de enero de 2025](#), o también [la noticia que publicamos en la página web de la asociación](#).

CONSULTA SOBRE LA VIGENCIA DEL PERMISO Y SALDO DE PUNTOS DE LOS CONDUCTORES PROFESIONALES

DEFAULT MODEL FOR SITE "SEDE DGT"

Acceso al servicio



¿Qué debes saber?

Si eres el responsable de una empresa de transporte que cuenta con conductores profesionales en su plantilla, puedes consultar de manera online el estado de vigencia de los permisos de conducir de dichos conductores.

Para poder realizar la consulta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La persona que está realizando la consulta deberá ser el responsable de la empresa o una persona autorizada en su nombre.
- La empresa en el nombre de la que se realice la consulta debe estar registrada como empresa de transportes.
- El trabajador sobre el que se realiza la consulta debe ser trabajador de la empresa y haber sido registrado como conductor profesional en la Seguridad Social por parte la empresa (categoría E o F).

Recuerda

Puedes llamar al 060 si necesitas más información.

Descarga de impresos

Impreso de otorgamiento de representación

Castellano

Más información

- » Cómo comunicar un conductor habitual para empresas
- » Informes de vehículos en lote
- » Comunicar el arrendatario de un vehículo en renting

Ya es posible, a través del siguiente enlace de la [sede electrónica de la Dirección General de Tráfico](#), que las empresas de transporte por carretera pueden consultar la vigencia del permiso de conducir y el saldo de puntos de sus conductores profesionales.

El servicio de **consulta de permisos de conductor profesional** debe realizarla el responsable de la empresa de transportes o cualquier persona autorizada en su nombre. La consulta será sobre **un trabajador de la empresa que se encuentre contratado con la categoría de conductor profesional**. La consulta de permisos de conductor profesional es un trámite gratuito.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

- La persona que está realizando la **consulta será el responsable de la empresa o una persona autorizada en su nombre**.
- La empresa en nombre de quien se realice la consulta **deberá estar registrada como empresa de transportes**.
- El conductor sobre el que se realice la consulta **habrá de ser trabajador de la empresa y estar registrado como conductor profesional en la Seguridad Social por parte la empresa (categorías E ó F)**.
- En el propio enlace de la sede electrónica de la DGT se explica cómo realizar la consulta, y un apartado de **‘preguntas frecuentes’**.

**SOLRED, PRECIO PROFESIONAL PARA EL 5 DE MARZO DE 2025
(DESDE EL 1-2-2025 AUMENTAN LOS DESCUENTOS EN 3 CTS./LITRO)**



Empieza febrero mejorando los descuentos de enero.

Dentro del **Acuerdo Solred – CETM**, te informamos sobre las **nuevas condiciones de descuentos** para Diesel.

Estas condiciones entrarán en vigor el día **1 de febrero de 2025**:

- **NOVEDAD** hasta **22 cts.€/litro** respecto a **Precio Profesional**, con independencia del volumen consumido.
- Hasta **18 cts.€/litro** respecto a **Precio Monolito**.

A partir del **1 de febrero de 2025** en el convenio que mantiene CETM con SOLRED, al que estamos adheridos, se incrementan los descuentos:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad 'precio surtidor', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio** (consultar el listado, organizado por provincias, [en este enlace](#)).

- Para quienes estén dados de alta en '**precio profesional**', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio** (la relación de gasolineras se puede consultar [en este enlace](#)). El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para mañana **5 de marzo se queda en 1,291 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,511).

Accediendo a [este enlace](#) pueden hacer una consulta sobre las gasolineras de toda España, y en el siguiente cuadro relacionamos las estaciones de servicio de la provincia de Segovia con 22 céntimos de descuento en '**precio profesional**':



CETM SEGOVIA

Provincia: SEGOVIA

Producto: Seleccione un producto

Buscar:

Buscar

Quitar selección

Precios en vigor a las 00:00h del día 05/03/2025

Código EESS	Nombre EESS	Provincia	Ciudad	Dirección	Latitud	Longitud	Producto	Precio final (IVA y descuento incluido)	Precio Neto (precio final sin IVA)	Descuento (IVA incluido)
96170	E.S. BOCEGUILLAS	SEGOVIA	BOVEGUILLAS	CTRA. N-1 P.K. 116 M.D.	41.32428299	-3.63106673	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
12501	E.S. EL SOTO	SEGOVIA	CASTILLEJO DE MESLEO	CTRA. N-1 KM.107.400	41.25931138	-3.59122857	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
7550	E.S. LOS CEREZOS	SEGOVIA	CEREZO DE ABAJO	CTR. MADRID-IRUN. 102.700	41.219083	-3.591083	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
10683	INMUEBLES ALONSO GOMEZ S.L.	SEGOVIA	CUELLAR	CR. CL-601, 46	41.409167	-4.33425	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
34152	E.S. CUELLAR	SEGOVIA	CUELLAR	CTRA. VALLADOLID-SEGOVIA C-601 KM.51	41.394417	-4.305333	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
34157	EL PRADO DE GOMEZSERRACIN,S	SEGOVIA	GOMEZSERRACIN	CTRA. L-601, KM-62,9	41.291694	-4.299639	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
12905	CAP DES INVERS Y PROYECTOS	SEGOVIA	SEGOVIA	CL.LOS DORADORES, 6	40.941472	-4.105694	DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l
11841	CRED VALSECA	SEGOVIA	VALSECA	CR CL-601, 100,8			DIESEL E+ NEO	1,280€/l	1,058€/l	0,220€/l

PRECIO DE CEPSA DESDE EL 5 DE MARZO DE 2025

Los precios de CEPSA a partir del 5 de marzo de 2025 son los que se refieren en el siguiente cuadro.

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel STAR	1,235 euros/litro	1,494 euros/litro (*) Con descuento de 19 céntimos: 1,304 euros/litro (*) Con descuento de 0,21 céntimos: 1,284 euros/litro
HVO	1,435 euros/litro	1,736 euros/litro

Pueden consultar los precios de CEPSA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>

Listado actualizado de estaciones de servicio, a febrero de de 2025:

- [Descuento de 16 céntimos.](#)





Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

- Descuento de 19 céntimos.

(*) PROMOCIÓN ESPECIAL DE CEPSA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025

A partir del **1 de enero de 2025**, y hasta nuevo aviso, la promoción especial de CEPSA para los socios de Asetra Segovia (adheridos al convenio que tenemos suscrito con esta compañía) es la siguiente:

- De 0 a 1.000 litros/mes, sin rappel.
- Para consumos de entre 1.000 y 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 1 céntimo/litro.
- Para consumos superiores a 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 2 céntimos/litro.

Esta promoción, nos indican desde CEPSA, se revisará mensualmente y su cancelación se avisará con siete días de antelación.

